



# DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOAN

URTEAK: 1881-1884

Sekzioa D

Liburu-zk. 1752

Negoziatua 1

Espediente-zk. 7

Seriea .....

Orriak .....

## G A I A

Ordenanzas de edificación

### ESPEDIENTEA

Relativo a ordenanzas de edificación:  
necesidad de modificar y actualizar los artículos  
en desuso, habitabilidad de las subaulillas, etc.



8 de Agosto 1883

Dr. Presidente de la Sociedad de Arquitectos de Guipúzcoa.

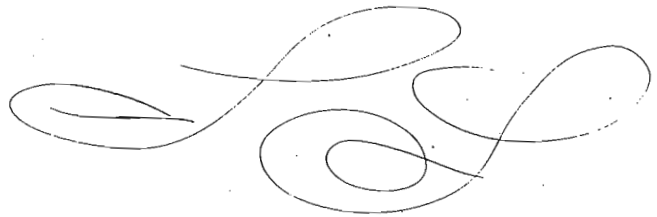
Con fecha 11 de Octubre del año 1881, tuve el honor de dirigirla a la respetable Sociedad de Arquitectos de Guipúzcoa, de que es V. digno presidente, la comunicación que dice así:

"En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de 10 del corriente, reengo a la distinguida Sociedad de que es V. digno presidente, se sirva revisar las ordenanzas municipales de edificación de casas de esta Capital, y proponer la supresión de todas aquellas artísticas que están en desuso, y a la vez indicar las reformas que su ilustración le sugiera como convenientes."

Lo que tengo el honor de reproducir, por acuerdo de la Corporación

que precede, suplicando a' V. se sirva  
tomar sus disposiciones a' fin de obtener  
a' la brevedad posible, el informe que  
se interesa.

Quero que a' V. m. s. --



# Bohardillas

Acuerdos adoptados por el actual Ayuntamiento.

1º Con fecha 26 de Abril de 1882 se autorizó a D<sup>na</sup> Juana Aldasoro, para levantar un cuerpo de boardilla en la casa N<sup>o</sup> 5 de la Calle de Vergara, por el lado del patio central, en atención a que se cumplía con el acuerdo de 25 del Octubre de 1866, en el cual se con-signa que las boardillas vivideras tengan cuando menos desde el suelo hasta la menor altura de la declinación del tejado unos 70 centímetros: que todo el techo esté forrado de boardilla; que las luces sean directas en cada pieza; que deberán tener su cocina (Aguera) con chimenea fuera del tejado y su escaudo correspondiente.

2º En sesión de 3 de Mayo 1882 se presentó un informe del Arquitecto, en el cual manifestaba que con fecha 29 Enero de 1867 se autorizó a D<sup>no</sup> Vicente Andola para construir boardillas vivideras, a condición de retirarlas de la vertical de la casa "cuando menos, la elevación que se les quisiera dar. En la misma sesión se autorizó a D<sup>no</sup> Manuel Borvechea administrador del citado Andola, para

Sustituir esas mismas boardillas con una mansarfa, por haber autorizado á otros la misma construcción, apesar de faltarse á los art<sup>os</sup> 24, 25, 26, y 27. de las ordenanzas

3<sup>o</sup> En Sesion de 18 Octubre de 1882 se autorizó á D<sup>no</sup> Nicolás Gabarain la construcción de una boardilla en la casa N<sup>o</sup> 5 de la Calle de Vergara.

4<sup>o</sup> Con fecha 10 de Diciembre de 1883 desistió el Ayuntamiento la petición que hacia el Sr. Migica, para construir boardillas vivideras en la casa que está construyendo en la calle de Peñaflorida, fundiéndose en el art<sup>o</sup> 25 de las Ordenanzas, que dice así

"Se prohíben absolutamente las boardillas vivideras y los altillos, cualesquiera que sean sus condiciones."

En la Sesion de 6 de Febrero de 1884 se autorizó al Sr. Migica en vista del informe del Arquitecto la construcción de dichas boardilla, fundándose el interesado para reproducir la petición al Ayuntamiento en que la gran mayoría que habia solicitado esta clase de permisos habia accedido la Cor-

poracion Municipal

5<sup>a</sup> En Sesion de 13 de febrero 1884 se autorizó á D<sup>no</sup> Juan B<sup>to</sup> Gamboa la reforma de la fachada de su casa de la calle del Camino y la construcción de una boardilla vividera en atención á que hallándose anteriormente construida una <sup>en</sup> de los tres primeros banos

faltaba la construcción de la otra en  
los otros tres para que quedara con  
mas uniformidad el edificio. En este  
sentido informaba el arquitecto y el  
informe fué aprobado por el Ayuntamiento.  
6.<sup>a</sup> Con fecha 27 de feb. ult. se concedió a  
D.<sup>o</sup> Juan Niggli la reforma de la boardilla  
de su casa teniendo presente el  
Ay.<sup>to</sup> para concederle el permiso que so-  
licitaba que no era construcción de una  
nueva boardilla sino reforma de la  
que anteriormente existia

# Provincia

Sin perjuicio de adicionarlo a las Ordenanzas de edificaciones de casas de esta Ciudad, cuando, aprobadas las modificaciones que están en estudio, se haga una nueva tirada de aquel Código municipal, anuncio al público que el Sr. Gobernador Civil de la provincia previo informe de la Comisión permanente de la Diputación de la misma, ha aprobado a instancia del Ayuntamiento que precede el siguiente artículo:

"En cada cuento común (de las casas) se colocará una válvula, y debajo de ella un sifon, uniendo el todo a la tubería de bajada sin que quede ningun escape de líquido ni de gas. Se establecerá otro sifon en las fregaderas, siempre que no puedan ser vertidas las aguas a la parte superior del sifon del cuento común.

San Sebastian 30 de Agosto 1886  
El Alcalde



Traslucado en 28 de Agosto de 1886

Sección 1<sup>a</sup>.

N.º 372.

Comité. Dese  
tratar de  
ordenanzas  
municipales  
de edificación  
de casas,  
por la cual se dispone  
que "en cada asiento  
(véase el Anuncio)

La Comisión provincial informa al este Gobierno lo que sigue:

"Se ha enterado la Comisión provincial de la adición acordada

por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, en las

ordenanzas municipales de edificación de casas,

por la cual se dispone que "en cada asiento

común se colocará una válvula y debajo de ella un sifón, uniéndose

el todo a la tubería de  
bajada, sin que quede  
ningun escape de li-  
quido ni de gases. Se  
establecerá otro sifon en  
las fregaderas siempre  
que no puedan ser ver-  
tidas las aguas a la  
parte superior del si-  
fon del asiento comun;  
y = Considerando que  
es de la competencia  
de los Ayuntamientos  
todo lo que se refiera  
a policia urbana, ó sea  
la limpieza, higiene  
y salubridad del puen-

blo, constituyendo una  
potestad discrecional  
dentro de aquellos lí-  
mites; siempre que  
no se infrinjan las le-  
yes generales. = Consi-  
derando, que el interés  
particular está supedi-  
tado á las exigencias  
de la higiene pública,  
que en este caso recla-  
ma, á juicio del Ayun-  
tamiento, la adopción  
de la medida propues-  
ta: Ha acordado esta  
Comisión evacuar fa-  
vorablemente el info-

me pedido por V.S.  
en oficio de 30 de Julio  
ultimo, á reserva de  
dar cuenta en su dia  
á la Exma. Ajuntacion  
segun dispone el ar-  
tículo 98 caso 3.º de la  
Ley provincial, en aten-  
cion á que es de re-  
conocida urgencia la  
resolucion de este asunto.  
Lo !!

Y habiéndome con-  
formado con el prein-  
scrito informe, se lo  
traslado á V.S. para  
su conocimiento y efec-

Los consiguientes.

Dios que a V. S.  
m. al San Sebastian

27 de Agosto de 1884.

Juan C. Casin

Sr. Alcalde de esta Capital

1884

Construcciones rurales

---

Edicto para que se sometan a la  
aprobacion del ayuntamiento los  
planos de los edificios que se constru-  
yan en la zona rural

---

La Comisión en vista de <sup>la</sup> presente circu-  
lar que se debe presentar a  
esta comisión los planos de los edificios  
que tratan de construirse en adelante  
en la zona rural a fin de que vea y  
llenar las condiciones de moralidad e  
higiene antes dichas aunque sin limita-  
ción de reglas.

Luis Caballero

Alfredo Laffitte  
Agustín Chevet

# Edicto

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, a excitacion de la Comision Provincial permanente, y en vista de lo informado por la Comision de Policia rural, ha acordado que a partir desde esta fecha, se sometan a su aprobacion los planos de los edificios que se construyan en la zona rural, con el objeto de ver si llenan las condiciones de moralidad e higiene recomendadas por dicha autoridad.

Lo que se hace publico por medio de este edicto para su cumplimiento

San Sebastian 22 de Agosto de 1884

El Alt. Presidente, Nemesio Amorechea



John Symonds



London

1840